

RESOLUCIÓN 173/2018

La Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, establece dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3 la cooperación entre las Administraciones Públicas, el sector del taxi y los representantes de los usuarios, dentro de los ámbitos de responsabilidad y competencia de cada parte, para impulsar el uso del servicio de taxi como modo de transporte público, así como la modernización del sector del taxi adaptándolo a los avances técnicos que posibiliten una mejor prestación del servicio y la protección del medio ambiente.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Tras el trámite de información pública y, al no haber habido ningún tipo de alegación, el acuerdo de aprobación inicial pasó a ser definitivo. La Ordenanza de subvenciones del taxi se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017.

El "IV Plan 2017-2019 de Transporte urbano en la comarca de Pamplona", aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, establece en el apartado 3.14 el "Programa de ayudas para la mejora del sector del taxi". Dicho apartado indica que "el objetivo es mejorar la calidad del servicio de taxi y fomentar su uso, trabajando desde distintos puntos como la valoración de la satisfacción de los usuarios, la colaboración con los profesionales del sector, la promoción de este sector, etc."

Mediante la Resolución 470/2017, de 22 denoviembre de 2017, del Presidente de la Mancomunidad, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad en materia de taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1, define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local establece que:

1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad

vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

2. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

Con fecha de 16 y 18 de abril de 2018 han sido emitidos los informes del Interventor y de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza de subvenciones.

En base a lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones para las personas titulares de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, así como para sus asociaciones.

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Autorizar un gasto total de 30.000 euros contra los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente de 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe (en euros)
4412/4790001 Otro transporte de viajeros /Mejora del servicio a personas con discapacidad	30.000,-

Esta cuantía podría ser ampliable hasta 50.000 € condicionado a:

- Un estudio comparativo de la evolución de servicios susceptibles de ser abonados y de la conveniencia de ampliar la cuantía prevista por insuficiente.
 - La previa habilitación presupuestaria.
- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad.
 - Disponer la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica, portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la Base de datos nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.
 - Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, Aritz Ayesa Blanco.
(Documento firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TAXI A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Régimen jurídico y bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, (Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017). Acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Mancomunidad el 27 de junio de 2017.
- Bases de Ejecución de los presupuestos 2018 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Presidente de la Mancomunidad mediante la Resolución 470/2017 de 22 de noviembre de 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones.

El crédito presupuestario asignado a la presente Convocatoria es el recogido en los Presupuestos del año 2018 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Base 31ª: Subvenciones al servicio de Autotaxi en la Comarca de Pamplona).

Las cuantías previstas son:

- Línea Estratégica 2.- Mejora del servicio a personas con discapacidad: 30.000 €. (4412/4790001)

Esta cuantía podría ser ampliable hasta 50.000 € condicionado a:

- a) Un estudio comparativo de la evolución de servicios susceptibles de ser abonados y de la conveniencia de ampliar la cuantía prevista por insuficiente.
- b) La previa habilitación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones.

3.1.- Objeto:

El objetivo principal es prestar un servicio de taxi para usuarios en silla ruedas de alta calidad.

Las líneas de actuación se centran en establecer un mecanismo de compensación económica a los titulares de licencias Eurotaxi (vehículos taxi adaptados para transportar usuarios en silla de ruedas) por prestar un servicio preferencial y de calidad para este tipo de clientes.

3.2.- Condiciones:

- 3.2.1.- Ofrecer un servicio de taxi adaptado para usuarios en silla de ruedas preferente.
- 3.2.2.- Ofrecer un canal autorizado para la reserva de los servicios adaptados.
- 3.2.3.- Entregar digitalmente a la Mancomunidad la siguiente información de cada servicio taxi susceptible de ser abonado:
 - a) Código del servicio concertado.
 - b) Nº de licencia.
 - c) Fecha del servicio.
 - d) Hora de llamada del usuario (entrada en el sistema)
 - e) Hora de asignación o inicio del servicio (Hora de conexión T).
 - f) Hora de llegada al punto acordado o recogida usuario (Hora de conexión tarifa).
 - g) Posición en la asignación o punto de salida del taxi asignado (Dirección o coordenadas gps)
 - h) Posición o punto de recogida de usuario (Dirección o coordenadas gps)
 - i) Distancia teórica más corta entre P. Asignación y P. Recogida calculado con enrutador acordado.
 - j) Así como los tickets justificativos de los taxímetros que le sean requeridos, digitalizados y ordenados por número de licencia y fecha para que se pueda comprobar la realización de estos servicios.

La entrega de la información de cada mes se realizará en los siguientes 15 días y se ceñirá al mes en cuestión. Pasado este plazo la información presentada no se admitirá. Excepcionalmente, la primera entrega de información podrá contener información de los meses anteriores que no hubiera podido entregarse por no estar aprobada la convocatoria.

3.2.4.- Entregar a la Mancomunidad nuevos datos o comprobaciones con el objeto de verificar el correcto servicio.

3.2.5.- Cumplir con el resto de obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

3.3.- Finalidad:

Las finalidades que se pretenden son las siguientes:

- Garantizar un servicio de calidad para los usuarios en silla de ruedas, con un servicio preferencial que minimice los tiempos de espera y aumente la satisfacción de los usuarios.
- Compensar a los taxistas por la mayor distancia recorrida en vacío de media para atender a los usuarios en silla de ruedas y por el servicio especial que se trata.

- Fomentar entre los titulares de licencias la incorporación de nuevas licencias Eurotaxi.
- Implicar a las asociaciones de taxistas que gestionan emisoras para garantizar el adecuado servicio.
- Mejorar el servicio general prestado en este tipo de servicios.

4.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y forma de acreditarlos.

5.1.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Ser titular de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.
- Prestar servicio de taxi con un vehículo adaptado para transportar usuarios en silla de ruedas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.

5.2.- Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria:

Se realizará mediante la presentación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 7 de esta convocatoria.

6.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Presidente: Aritz Ayesa Blanco. Presidente de la Mancomunidad.
- Vocal: Jesús Velasco Pérez. Director del Departamento de Transportes.
- Vocal: Pedro Rezusta Zudaire. Técnico de Transportes.
- Vocal: Manuel Lumbreras Navas. Interventor de la Mancomunidad.

- Secretario: Fernando Chueca Inchusta. Asesor Jurídico de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Mancomunidad.

7.- Presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarlas.

7.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, C/ General Chinchilla, 7, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes es hasta el 30 de octubre de 2018.

7.3.- Forma de presentar las solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículo 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7.4.- Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

Las personas físicas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

La Mancomunidad comprobará de oficio que:

a) La persona interesada no se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

b) La persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Mancomunidad.

c) La persona interesada puede prestar servicio de taxi con un vehículo adaptado para transportar usuarios en silla de ruedas.

8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las actividades indicadas en el artículo 16 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

9.- Resolución, notificación y publicación.

9.1.- Resolución.

Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Presidente de la Mancomunidad resolverá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza de subvenciones del taxi

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar a partir de la fecha de la finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.2.- Notificación de la Resolución.

La resolución se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Publicidad de la Resolución.

La resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de subvenciones del taxi.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Aquellos servicios que fueran susceptibles de subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria se le abonará del siguiente modo:

- 1,2 €/servicio, esto es, esta cantidad fija por cada servicio realizado.
- 0,7 €/km teórico en vacío, esto es, la distancia teórica menor del desplazamiento en vacío estimado por un enrutador acordado.

El importe a abonar máximo por servicio será de 5 euros.

En concepto de gastos de gestión las entidades colaboradoras recibirán un 6% adicional de la cantidad total distribuida entre las licencias por las carreras realizadas.

Las ayudas totales a recibir estarán limitadas por la cuantía establecida en los presupuestos de la Mancomunidad para el año en cuestión y condicionadas a la correcta entrega de la información establecida en este convenio.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria para repartir a todos los titulares beneficiarios y las entidades colaboradoras por su gestión, se repartirá un mismo porcentaje de la cantidad que les hubiera correspondido.

11.- Gastos subvencionables, y cuantía total máxima

11.1.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o haya realizado en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018.

11.2.- Cuantía total máxima convocada.

- Línea Estratégica 2.- Mejora del servicio a personas con discapacidad: 30.000 €. (4412/4790001)

Esta cuantía podría ser ampliable hasta 50.000 € condicionado a:

- a) Un estudio comparativo de la evolución de servicios susceptibles de ser abonados y de la conveniencia de ampliar la cuantía prevista por insuficiente.
- b) La previa habilitación presupuestaria.

12.- Compatibilidad de la subvención

La percepción de estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

A estos efectos, la persona interesada deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

13.- Sistema de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de estas, con las cantidades adeudadas a la Mancomunidad.

Con el fin de hacer efectivo el pago de la subvención, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Ordenanza de Subvenciones del taxi, firmará un convenio con una o más entidades colaboradoras que realizarán los trabajos necesarios para gestionar el abono de la subvención a los beneficiarios.

No obstante, cualquier taxista podrá solicitar el pago de la subvención directamente, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las entidades colaboradoras deberán reunir los requisitos y asumir las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza general de subvenciones.

Serán las entidades colaboradoras las responsables de efectuar el abono de la cuantía de la ayuda económica que corresponda a cada una de las personas beneficiarias en cada caso y de regularizar la situación de cada persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

No se exigirán respecto a las entidades colaboradoras medidas de garantía distintas de su compromiso de no destinar fondos a actuaciones diferentes a las que motiven la concesión de la subvención y de las que puedan resultar de aplicación en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

14.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Entregar digitalmente a la Mancomunidad la siguiente información de cada servicio taxi susceptible de ser abonado:
 - a) Código del servicio concertado.
 - b) Nº de licencia.
 - c) Fecha del servicio.
 - d) Hora de llamada del usuario (entrada en el sistema)
 - e) Hora de asignación o inicio del servicio (Hora de conexión T).



- f) Hora de llegada al punto acordado o recogida usuario (Hora de conexión tarifa).
 - g) Posición en la asignación o punto de salida del taxi asignado (Dirección o coordenadas gps)
 - h) Posición o punto de recogida de usuario (Dirección o coordenadas gps)
 - i) Distancia teórica más corta entre P.Asignación y P.Recogida calculado con enrutador acordado.
 - j) Así como los tickets justificativos de los taxímetros que le sean requeridos, digitalizados y ordenados por número de licencia y fecha para que se pueda comprobar la realización de estos servicios.
- La entrega de la información de cada mes se realizará en los siguientes 15 días y se ceñirá al mes en cuestión. Pasado este plazo la información presentada no se admitirá. Excepcionalmente, la primera entrega de información podrá contener información de los meses anteriores que no hubiera podido entregarse por no estar aprobada la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá justificar la aplicación de los fondos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el Convenio.

15.- Causas específicas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 39 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

16.- Otras consideraciones

Con el fin de hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria la entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente, y realizará los trabajos necesarios para gestionar la entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios.

La entidad colaboradora, actualmente, ha de ser la Asociación Tele Taxi San Fermín, puesto que todos los posibles beneficiarios son miembros de dicha asociación y es la única que tiene los medios para poder justificar el cumplimiento de los objetivos de esta subvención, sin perjuicio de la celebración de nuevos convenios con otras entidades colaboradoras que pudieran solicitarlo.

El crédito destinado a esta convocatoria será gestionado y distribuido por la entidad colaboradora indicada. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán parte integrante del patrimonio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá asumir los requisitos y cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La entidad colaboradora deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 39 de la Ordenanza de Subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ingresará a la entidad colaboradora encargada de gestionar las subvenciones, antes del 31 de diciembre los fondos destinados a esta convocatoria de subvenciones.

17.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que los datos personales facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la MCP, con la única finalidad de gestionar la petición presentada. Los datos facilitados no serán objeto de cesión a terceros. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Registro General de la MCP, C/ Gral. Chinchilla, 7 31002 Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es o en la Sede Electrónica de la MCP en <https://sedeelectronica.mcp.es/>, manifestando su petición al efecto. La existencia de una "Solicitud" firmada por el interesado, autoriza expresamente a la MCP, al tratamiento de los datos presentados para la gestión de dicha solicitud.

18.- Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO			TELÉFONO
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN		
[TACHAR LO QUE NO PROCEDA]						
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*						
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					DNI, NIF, NIE, CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO			
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

En relación con la subvención solicitada, DECLARA (Márquese lo que proceda):

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
- Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Pamplona, a _____ de _____ de _____
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la MCP, con la única finalidad de gestionar la petición presentada. Los datos facilitados no serán objeto de cesión a terceros. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Registro General de la MCP, C/ Gral. Chinchilla, 7 31002 Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es o en la Sede Electrónica de la MCP en <https://sedeelectronica.mcp.es/>, manifestando su petición al efecto. La existencia de una "Solicitud" firmada por el interesado, autoriza expresamente a la MCP, al tratamiento de los datos presentados para la gestión de dicha solicitud.